Ayuntamiento de Valle de Tobalina

C/Mayor 76 – 09210 QUINTANA MARTIN GALINDEZ (Burgos) – Telf.: (947) 35 87 02 – Fax: (947) 35 87 66

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESION DE SUBVENCIONES POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

==========

Artículo primero.- Objeto:

Esta Ordenanza tiene por objeto determinar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Valle de Tobalina, por consumo de energía eléctrica.

Artículo segundo.- Concepto:

Se considera subvención el auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas del Ayuntamiento, que éste otorgue y, en concreto, las ayudas a personas por consumo de energía eléctrica.

Artículo tercero.- Normas:

El otorgamiento de las subvenciones por consumo de energía eléctrica se atendrá a estas normas:

1. - Tendrá carácter voluntario, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.

2. - Las subvenciones concedidas no serán invocadas como precedente.

3. - No excederán en ningún caso del 50 por 1000 del importe total de los consumos de energía eléctrica en el municipio.

4. - No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo cuarto.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las personas físicas, cabezas de familia o persona principal en la hoja padronal, cuya residencia se encuentre en el municipio y estén empadronados en el momento en que se haga la solicitud y momento del pago.

Están excluidos de estas subvenciones:

- Los que sean deudores, directos o subsidiarios, al Ayuntamiento por cualquier concepto. Las deudas no serán objeto de compensación con estas subvenciones.
- Los que en el momento de la solicitud o pago tengan iniciado expediente por infracción urbanística, de orden público….

Artículo quinto.- Consumos subvencionables:

Se subvencionará únicamente el consumo correspondiente a viviendas unifamiliares o asimilables de residencia habitual, cuyos componentes estén empadronados en su mayoría en el municipio.

Artículo sexto.- Consumos no subvencionables:

No se concederá más de una subvención por vivienda, aunque en la misma resida más de una unidad familiar.

Artículo séptimo.- Procedimiento:

Entre los días 15 y 31 de diciembre de cada año, los beneficiarios señalados en el art. 4º. presentarán en las oficinas municipales la siguiente documentación:

- Originales o copias autentificadas de los recibos de suministro del año que finaliza; cumplimentando una ficha, en modelo normalizado que se facilitará, en la que se expresarán los datos exactos del beneficiario, del propietario y de la vivienda a que corresponda el consumo a subvencionar.

- Quienes fueren inquilinos que no sean abonados de la compañía suministradora deberán aportar documentación justificativa de que han abonado el importe de los recibos a subvencionar.

A la vista de las solicitudes se hará la lista de los que se les haya reconocido la subvención y se procederá al abono.

El Pleno consignará en el presupuesto de cada año una cantidad suficiente para atender estas subvenciones.

Artículo octavo.- Importe:

El importe de la subvención a conceder por año y beneficiario será de 120,20 Euros (20.000 pesetas)o la cuantía de la suma de los recibos del año

si no llegara a dicha cantidad. En todo caso el importe de la subvención no será mayor que el del coste del consumo anual.

En caso de no haber estado empadronado en el municipio todo el año a que se refiere el consumo el importe de la subvención se prorrateará por meses en proporción a los que lo haya estado.

Disposición Transitoria Primera:

Las normas a que se refiere la presente ordenanza, una vez entradas en vigor, se aplicarán retroactivamente a los solicitantes que hubieran presentado su solicitud anteriormente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, , entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN:

Para hacer constar que la presente modificación de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por consumo de energia eléctrica fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 26 de marzo de 2002, Doy fe.

Valle de tobalina, a 25 de Mayo de 2002.

LA ALCALDESA EL SECRETARIO